

### **354-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las quince horas con dos minutos del diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

**Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón de SAN CARLOS de la provincia de ALAJUELA, en virtud de las renunciaciones de sus titulares, así como de dos delegados suplentes según la reforma estatutaria autorizada mediante resolución N° DGRE-067-DRPP-2017 de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, por el PARTIDO NUEVA GENERACIÓN.**

En fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, la Dirección General del Registro Electoral acreditó una serie de reformas al estatuto partidario realizadas por el partido Nueva Generación, mediante resolución n.º DGRE-067-DRPP-2017, dentro de las cuales se encontraba la incorporación de dos delegados cantonales suplentes.

Mediante resolución 278-DRPP-2018 de las once horas con cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de setiembre de dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación, que se encontraban pendientes los cargos del presidente y tesorero propietarios, un delegado territorial y un delegado suplente.

Por cuanto no procedían los nombramientos de los señores Álvaro Solano Lazo, como presidente propietario, y Thania Melissa Solano Alfaro, como delegada territorial suplente, en virtud de que ambos presentan doble militancia con el partido Acción Ciudadana. Dichos cargos podrían ser subsanados mediante la presentación de las cartas de renuncia o con la celebración de una nueva asamblea para nombrar dichos puestos. Asimismo, en la asamblea se omitió la designación del puesto de tesorero propietario, el cual debía nombrarse por medio de una nueva asamblea.

En resolución 335-DRPP-2018 de las once horas con cincuenta y seis minutos del diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, este Departamento conoció el recurso de revocatoria con apelación en subsidio formulado por el señor Mario José Varela Martínez, en calidad de secretario del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva Generación, contra el auto n.º 278-DRPP-2018 de las once horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de setiembre de dos mil dieciocho, en dicha resolución se acreditaron los nombramientos de los señores Álvaro Solano Lazo, cédula de identidad número 204340768, como presidente propietario del Comité Ejecutivo Cantonal y Thania Melissa Solano Alfaro, cédula de identidad número 207590538,

como delegada territorial suplente, dada las renunciaciones presentadas al partido Acción Ciudadana. Por otra parte, se denegó la inscripción como delegado territorial del señor Néstor Manrique Oviedo Guzmán por no haber sido designado en esa asamblea.

En fecha seis de octubre de dos mil dieciocho, el partido político celebra una nueva asamblea designando a Álvaro Solano Lazo, cédula 204340768, como presidente propietario; Mirna Villalobos Jiménez, cédula 203880034, como secretaria propietaria; Néstor Manrique Oviedo Guzmán, cédula 106190956, como tesorero propietario y delegado territorial; Neftalí Francisco Quesada Alpizar, cédula 203640196, como presidente suplente, Hanzel Mora Alpizar, cédula 204770245, como delegada territorial y Thania Melissa Solano Alfaro, cédula 207590538, como delegada territorial suplente.

Respecto a la designación de la señora Mirna Villalobos Jiménez, en el puesto de secretaria propietaria la misma es procedente, por cuanto se toma su renuncia de manera tácita al puesto de secretaria suplente, al encontrarse la misma presente en la asamblea de estudio, aceptando por ende su designación en el cargo indicado, no obstante, se mantiene acreditada en el puesto de delegada territorial, según lo acordado en la asamblea cantonal de San Carlos del cinco de marzo del dos mil diecisiete.

En cuanto a los nombramientos de los señores Álvaro Solano Lazo, cédula 204340768, como presidente propietario y Thania Melissa Solano Alfaro, cédula 207590538, como delegada territorial suplente, se indica que ya fueron acreditados en dichos puestos en la resolución 335-DRPP-2018.

En virtud de lo expuesto la estructura vigente del cantón SAN CARLOS, incluyendo los delegados suplentes, queda conformada de la siguiente manera:

## **PROVINCIA ALAJUELA**

### **CANTÓN SAN CARLOS**

#### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204340768	ÁLVARO SOLANO LAZO	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>203880034</b>	<b>MIRNA VILLALOBOS JIMENEZ</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
<b>106190956</b>	<b>NESTOR MANRIQUE OVIEDO GUZMAN</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
207510587	JOSE DIMARCO GOMEZ SANDI	PRESIDENTE SUPLENTE
204050011	ANA GRETTEL QUESADA ALPIZAR	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203220540	MARLENY VILLALOBOS JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203640027	XINIA MARIA VILLALOBOS JIMENEZ	TERRITORIAL
203640196	NEFTALI FRANCISCO QUESADA ALPIZAR	TERRITORIAL
203880034	MIRNA VILLALOBOS JIMENEZ	TERRITORIAL
<b>204770245</b>	<b>HANZEL MORA ALPIZAR</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>106190956</b>	<b>NESTOR MANRIQUE OVIEDO GUZMAN</b>	<b>TERRITORIAL</b>
207710793	BRIAN ANDRES GONZALEZ ROJAS	SUPLENTE
207590538	THANIA MELISSA SOLANO ALFARO	SUPLENTE

**Inconsistencias:** No procede el nombramiento del señor Neftalí Francisco Quesada Alpizar, cédula 203640196, como presidente suplente, debido a que no consta en nuestros registros la renuncia del señor José Dimarco Gómez Sandí, titular del puesto.

En consecuencia, se encuentra pendiente la designación del puesto del secretario suplente el cual queda vacante, por la renuncia de la señora Mirna Villalobos Jiménez a dicho puesto.

Se acreditan los nombramientos realizados por el partido Nueva Generación en el cantón SAN CARLOS, provincia ALAJUELA de la forma descrita anteriormente, en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el veintiocho de agosto del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/smm/dsd  
C: Expediente 131-2012 Partido Nueva Generación  
Ref., N. °: 2709-2843-2018